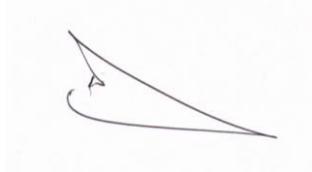


PROCESO: **ESPECIAL –APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA**
RAD. **680014003013-2021-00241-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la RENUNCIA presentada por la el Dr. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 1.098.744.411y portadoro de la T.P. No. 184698 al poder conferido por la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM